



Anejo II
OG-630

Legislación Crímenes de Odio

Sección 241 del Título 1840

Esta disposición legal establece que es ilegal que dos (2) o más personas conspiren para lesionar, oprimir, amenazar o intimidar a un habitante de los Estados Unidos en el libre ejercicio o disfrute de un derecho o privilegio garantizado por la Constitución o las leyes de los Estados Unidos. Esta ley solo requiere que se pruebe una conspiración y no exige que se lleve a cabo un acto para promover esa conspiración.

Cabe señalar que esta legislación protege a habitantes de Estados Unidos sean o no ciudadanos. Además de inmigrantes indocumentados, incluso en los casos que haya ingresado ilegalmente al país. Para que se puede procesar a una persona bajo esta disposición penal, los autores tienen que estar motivado por el deseo de interferir con los derechos de una de las víctimas.

La sección 245 prohíbe el uso de la fuerza o amenazas de uso de la fuerza contra personas debido a su **raza, color, religión u origen nacional** mientras esas personas participen en actividades protegidas por el gobierno federal. Esto incluye la interferencia en el derecho a matricularse en una escuela o universidad pública; los derecho a participar en cualquier beneficio, servicio o programa administrado por un estado; empleo por cualquier empleador privado o agencia estatal o local; viajar o usar una instalación de comercio interestatal; y disfrute de bienes o servicios de cualquier lugar de alojamiento público.

La sección 247, tipifica como delito los ataques a la propiedad religiosa y las obstrucciones a personas que disfrutan el ejercicio de sus creencias religiosas. Este estatuto fue enmendado por la Ley de Prevención de Incendios Preventivos de la Iglesia de 1996 (Ley Pública 104-155) que cubre incendios y bombardeos de iglesias por motivos raciales, así como actos de profanación motivados por animus religioso cuando el acusado ha viajado en el comercio interestatal o ha utilizado una instalación o instrumento de comercio interestatal.

Además, una enmienda de 2018 a la sección 247, criminalizó las amenazas de bomba y otras amenazas violentas. contra organizaciones religiosas, incluidas escuelas y centros comunitarios.

La Ley de Vivienda Justa de 1968, 42 U.S.C. § 3631, prohíbe la violencia relacionada con la vivienda en base de raza, color, religión, sexo, discapacidad, estado familiar u origen nacional. Esto incluye, la quema de cruces, los bombardeos, los incendios provocados, los disparos, el lanzamiento de piedras y el vandalismo; patrones de hechos que indican intentos de intimidar a los residentes para que abandonen sus

hogares o propiedades. El estatuto incluye vendedores, compradores, propietarios, inquilinos y agentes inmobiliarios.

Los fiscales federales también han utilizado la ley 18 U.S.C. § 248, la libertad de acceso a Ley de Entradas a Clínicas (FACE) (Ley Pública 103-259), para combatir la violencia o la interferencia con cualquier persona legalmente ejercer o buscar ejercer el derecho de libertad religiosa de la Primera Enmienda en un lugar de culto religioso.

Ley de Prevención de Crímenes de Odio (HCPA) de Matthew Shepard y James Byrd, Jr., que complementa las leyes existentes sobre delitos de odio y elimina los obstáculos jurisdiccionales a la participación federal en estos casos.

La HCPA proporciona jurisdicción limitada para que los funcionarios federales encargados de hacer cumplir la ley investiguen y procesen ciertos delitos violentos motivados por el odio en los que la víctima fue atacada debido a su raza, religión, discapacidad, sexo real o percibido, orientación, etnia, género o identidad de género. Además, bajo la HCPA, a solicitud de una ley estatal, local o tribal.

La HCPA no castiga el pensamiento o el habla. De hecho, el texto de la HCPA enfatiza que nada en la ley debe puede inferirse que restringe la libertad de expresión de un individuo. En 1993, en *Wisconsin v. Mitchell*,

Constitución de Puerto Rico

Artículo 11 Sección 1

La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce que la dignidad del ser humano es inviolable. Además, prohíbe que se establezca discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

Artículo 11 Sección 7

Esta sección reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. Establece que ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes.

Ley 284-1999 Ley contra el Acecho en Puerto Rico

Código Penal de Puerto Rico

El artículo 66 inciso (q) establece como una circunstancia agravante que el delito haya sido cometido motivado por prejuicio hacia y contra la víctima por razón de raza, color, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, origen, origen étnico, estatus civil, nacimiento, impedimento o condición física o mental, condición social, religión, edad, ideologías políticas o creencias religiosas, o ser persona sin hogar.

Para propósitos de establecer motivo como se dispone en este inciso, no será suficiente probar que el convicto posee una creencia particular, ni probar que el convicto meramente pertenece a alguna organización particular.

Reglas de Procedimiento Criminal

La regla 171 inciso (r) El delito fue cometido motivado por prejuicio hacia y contra la víctima por razón de raza, color, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, origen, origen étnico, status civil, nacimiento, impedimento físico y/o mental, condición social, religión, edad, creencias religiosas o políticas.

Jurisprudencia

El tribunal resolvió que el aumento de la pena basada en las acciones criminales del acusado que se basaron en estos prejuicios no viola el derecho de la Primera Enmienda de un individuo a la libertad de expresión. Ya que el estatuto se enfoca no en los prejuicios del acusado, sino más bien en las acciones criminales del acusado, que se basaron en esos prejuicios Si bien la intolerancia no puede ser prohibida, las leyes sobre delitos de odio demuestran un compromiso importante para enfrentar la actividad delictiva motivados por el prejuicio.